



**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR
(CÁCERES)**

*Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E
C/ Mayor, 78 C.P: 10750
Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75
www.banosdemontemayor.es*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR EL DÍA 27 DE MARZO DE
2.015.**

Asistentes:

Sr. Alcalde- Presidente:

D. Óscar Mateos Prieto (PP).

Sres. Concejales:

D. Felipe Quintero Del Pozo (PP)

D. Manuel Talaván Mandado (PP)

D. Roberto Rodríguez Hernández (PSOE).

Dña. María Josefa Vega Martín (PSOE).

D. Rafael Ferreras Carricajo (UBM).

Dña. María Teresa Royo Mandado(UBM).

Secretaria- Interventora

Dña. Magdalena Muñoz Cascón.

Excusan su asistencia por motivos laborales.

En el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, Cáceres, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones debidamente convocados los Sres. Concejales expresados al margen, en primera convocatoria y con el quórum exigido por ley, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y pública, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Óscar Mateos Prieto, asistidos de la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y comprobada la existencia del quórum previsto para la válida celebración de la sesión, se pasaron a adoptar los siguientes acuerdos incluidos en el:

ORDEN DEL DÍA.

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN
ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2.015.**

El Sr. Alcalde pregunta a los señores Concejales si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2.015, cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria a la presente. Constatado el error en la redacción del acta en lo que se refiere a la asistencia de los señores corporativos a la sesión de 2 de marzo a la que sí asistió el Sr. Talaván Mandado, y no pudo hacerlo por motivos laborales la señora Royo Mandado, sometido el tema a consideración, la Corporación decide que se transcriba al acta con la pertinente aclaración.

Con esta observación y rectificación, el acta se aprueba por unanimidad de los asistentes a la misma, con la abstención de la Doña María Teresa Royo Mandado.

2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, el Sr. Alcalde informa de las Resoluciones por él dictadas , que a continuación se extractan:

FECHA RESOLUCIÓN	CUERPO DISPOSITIVO
18.03.2015	Aprobando relación de facturas por importe de 23.813,66 euros, y ordenando su pago
18.03.2015	Aprobando relación de facturas por importe de 1.948,10 euros, y ordenando su pago.
26/02/2015	Aprobando relación de nóminas del mes de febrero por importe de 15.364,77 euros, y ordenando su pago.
02.03.2015	Aprobando inicio expediente aprobación Presupuesto 2.015.
19/03/2015	Resolviendo no aplicación ordenanza fiscal por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de suministros de interés general.
19.03.2015	Probando marcos presupuestarios 2.016-2018.
24.03.2015	Convocando sesión 27.03.2015.

3º. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.015 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

.-El Sr. Presidente expone que, como consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2015

Visto el informe de fecha 3 de marzo de 2.015, emitido por la Secretaria-Interventora y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y Especial de Cuentas, se pasa a examinar los demás documentos y anexos que integran el expediente, así como los créditos consignados, tanto en gastos como en ingresos.

Tras ello, vistas y discutidas también, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, se acuerda, con los votos a favor de los señores Mateos Prieto, Quintero del Pozo, Talaván Mandado, Rodríguez Hernández, y Vega Martín; y la abstención de los señores Ferreras Carricajo y Royo Mandado:

PRIMERO.- Aprobar , inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015 cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos Directos.	412.500,00
2	Impuestos Indirectos.	20.100,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	221.007,00
4	Transferencias Corrientes.	594.925,00
5	Ingresos Patrimoniales.	11.500,00
<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	800,00
7	Transferencias de Capital.	167.120,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . .	1.427.952,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	477.207,20
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	398.146,90
3	Gastos Financieros.	9.124,90
4	Transferencias Corrientes.	102.500,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	382.475,00
7	Transferencias de Capital.	9.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	49.498,00
	TOTAL GASTOS. . .	1.427.952,00

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo

QUINTO.- En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

4º. SOLICITUDES DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

A. Examinado escrito suscrito por D. **Ángel José García Pérez** con DNI nº 76108399L solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículo de su propiedad marca Renault, modelo Megane Scenic 1.5, matrícula, 2435 GRR, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 4.1. e de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Vista la documentación que acompaña.

Deliberado el asunto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Reconocer la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo Opel, modelo Vectra, matrícula 2435 GRR, matriculado a nombre de D. Ángel José García Pérez con DNI nº 76108399L por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora, condicionado a la presentación del documento contenido en al artículo 4.2.A. de la Ordenanza Fiscal Reguladora, “declaración jurada de que el vehículo es de propiedad y uso

exclusivo del minusválido". Esta exención no resultará aplicable al sujeto pasivo beneficiario de la misma por más de un vehículo simultáneamente.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

B. Examinado escrito suscrito por Don **Jesús Manuel Martín Curto**, con DNI número 08099168V solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para máquina agrícola remolcada de su propiedad, modelo John Deere, número de bastidor CC0359X355863, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.g) de la Ordenanza Fiscal reguladora.

Vista la documentación que acompaña.

Deliberado el asunto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Reconocer la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo máquina agrícola remolcada de su propiedad, modelo John Deere, número de bastidor CC0359X355863, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.g) de la Ordenanza Fiscal reguladora.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

C. Examinado escrito suscrito por Doña **María Pilar Diestro Sancho**, con DNI número 13115791-H solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo de su propiedad, marca Renault, modelo Megane 1.9, matrícula, 5921GZP en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 4.1. e de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Vista la documentación que acompaña.

Deliberado el asunto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Reconocer la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo marca Renault, modelo Megane 1.9, matrícula, 5921GZP, matriculado a nombre de Doña María Pilar Diestro Sancho, con DNI número 13115791-H, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora, condicionado a la presentación del documento contenido en el artículo 4.2.A. de la Ordenanza Fiscal Reguladora, "declaración jurada de que el vehículo es de propiedad y uso exclusivo del minusválido". Esta exención no resultará aplicable al sujeto pasivo beneficiario de la misma por más de un vehículo simultáneamente.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

D. Examinado escrito suscrito por Doña **Carmela Luengo Quintero**, con DNI número 01351260X solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo de su propiedad, marca Peugeot, modelo 308 SW ACTIVE HDI 92, matrícula 0929HWM, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 4.1.e de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Deliberado el asunto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Reconocer la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo marca Renault, modelo Megane 1.9, matrícula, 5921GZP, matriculado a nombre de Doña María Pilar Diestro Sancho, con DNI número 13115791-H, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora, condicionado a la presentación del documento contenido en el artículo 4.2.A. de la Ordenanza Fiscal Reguladora, "declaración jurada de que el vehículo es de propiedad y uso exclusivo del minusválido". Esta exención no resultará aplicable al sujeto pasivo beneficiario de la misma por más de un vehículo simultáneamente.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

E. Examinado escrito suscrito por Don **Isaac Díaz Montes** con DNI número 08093985D solicitando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículo marca modelo , en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 4.1.e de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Vista la documentación que acompaña, en la que no queda acreditado que el vehículo se encuentre a nombre del solicitante. Deliberado el asunto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Denegar la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo modelo matrícula, con DNI número 13115791-H, por entender que no está debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

5º. ACUERDO A TOMAR, SI PROCEDE, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES. INCLUSIÓN DE CENTRO POLIVALENTE.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y vista la necesidad de que conste en el inventario de bienes el bien que a continuación se dirá.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno acuerda, con los votos a favor de los siete concejales asistentes:

PRIMERO. Aprobar la actualización del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, incluyendo el siguiente bien:

Centro Polivalente.

6º. ACUERDO PROVISIONAL., SI PROCEDE, DE DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Visto que por los siguientes motivos y consideraciones: interposición de recurso contencioso-administrativo, sentencia de 12 de julio de 2.012 del tribunal Superior de justicia de la Unión Europea en relación con la Directiva 2002/20/CE, jurisprudencia española en el mismo sentido, resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza Municipal que regula la tasa de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Vistos informes de Secretaría e Intervención, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º. ESCRITOS Y COMUNICACIONES OFICIALES. INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN EN CONCEPTO DE PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012. La Presidencia informa de que han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en el día de la fecha, las solicitudes suscritas por los funcionarios jubilados de este Ayuntamiento Don Domingo González Neyla y Don Juan Antonio Marín Majadas, solicitando la devolución en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012. Por Decreto de Alcaldía de la misma fecha se ha ordenado la devolución de las cantidades correspondientes.

APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL, TERRAZA Y CAFETERÍA DE LA PLANTA 1ª DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JOSÉ MANUEL CALDERÓN, Y DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA MISMA.-

Visto que con fecha 25 de marzo de 2.015 por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación arriba expuesta.

Visto que dadas las características del servicio por la Alcaldía se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2.015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2.015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2.015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y Especial de Cuentas, el Pleno acuerda, por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la explotación de las instalaciones del albergue turístico de Baños de Montemayor

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de explotación de las instalaciones del albergue turístico de Baños de Montemayor , por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en los términos que figuran a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del contrato de servicio de funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, Terraza y Cafetería de la planta 1ª, del Complejo Polideportivo “José Manuel Calderón”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicio de funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, Terraza y Cafetería de la planta 1^a, del Complejo Polideportivo “José Manuel Calderón” será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.banosdemontemayor.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 5.445,00 euros, anuales; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 4.500,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 945,00 euros.

El importe se deberá abonar a la firma del contrato.

El importe se abonará con cargo a la partida de ingreso correspondiente del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de un 12 meses con efectos desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de otros 12 hasta en dos ocasiones, y no excediendo el tiempo total de los 36 meses.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como estable la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Vía de la Plata, nº 7 en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un solo sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, Terraza y Cafetería de la planta 1^a, del Complejo Polideportivo “José Manuel Calderón” ». La denominación y contenido del sobre es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.^o ___, con DNI n.^o _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.^o _____, a efectos de su participación en la licitación de servicio de funcionamiento de las instalaciones de la Piscina

Municipal, Terraza y Cafetería de la planta 1^a, del Complejo Polideportivo “José Manuel Calderón”, ante el Ayuntamiento de Baños de Montemayor

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, Terraza y Cafetería de la planta 1^a, del Complejo Polideportivo “José Manuel Calderón”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en servicio de funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, Terraza y Cafetería de la planta 1^a, del Complejo Polideportivo “José Manuel Calderón”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está encurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de ____ de 20 ____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, Terraza y Cafetería de la planta 1^a, del Complejo Polideportivo “José Manuel Calderón” por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
En _____, a ___ de ____ de 20___.
Firma del licitador,
Fdo.: _____».

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores no es necesario que constituyan una garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:
Se puntúa, hasta 20 puntos la oferta más ventajosa económicamente, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:
Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar (mejoras en recursos y equipamiento auxiliar, hasta 15 puntos.
Proyecto del explotación del servicio, hasta 18 puntos.
Otros de carácter social, cultural, deportivo, de promoción, fomento y publicidad del servicio, etc., hasta 7 puntos.
Experiencia profesional en el sector, hasta 10 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación

entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Concejales y Concejalas del Ayuntamiento, que actuarán como Vocales.
- Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13: 00 horas

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por el valor del 5% del precio de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará discrecionalmente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido].

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato así como de :

- La gestión y mantenimiento de los servicios de piscina, terraza y cafetería de la planta primera del Complejo Polideportivo.

- La gestión, confección y cobro de las entradas y bonos de acceso a la piscina (las tarifas serán confeccionadas por el Ayuntamiento y nunca serán de cuantía inferior a las del año anterior)
- Cumplir con los requisitos exigidos legalmente por parte de la Consejería de Sanidad (y todas las gestiones necesarias con la inspección farmacéutica).
- Limpieza de fondo y superficie de la piscina y todo el complejo en general. En especial, el cuidado del césped será supervisado por el Ayuntamiento en el mes de mayo y, si fuese necesaria alguna intervención por encontrarse deficiencias en el mismo, podrá obligar al arrendatario a realizarla.
- Diligencias de libros de registro (llevar al día los libros de control de los vasos correspondientes de mediciones y número de usuarios diarios).
- Adquisición y Almacenaje de productos químicos de acuerdo a requisitos legales (productos de tratamiento de piscinas).
- Suscribir póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que pueda ocasionar la explotación de las instalaciones.
- Pago de recibo de Luz correspondiente a la depuración de agua y de uso de la cafetería en general, que se medirá mediante un contador habilitado a tal efecto. El modo de cobro será el siguiente: Al final de año se calculará la media de gasto de energía eléctrica del pabellón de los meses del año excepto junio, julio y agosto por un lado, y los citados meses por otro. Al adjudicatario se le cobrará la totalidad del gasto eléctrico del pabellón durante esos tres meses, deduciendo la media del resto del año. No se reclamará al adjudicatario los gastos eléctricos del resto del año, por la apertura del bar en eventos concretos, si bien el Ayuntamiento podrá amonestar al adjudicatario si considera que se está realizando un uso abusivo de la energía eléctrica durante esos meses.
- Contratación de socorristas de acuerdo a normativa vigente.
- El período de apertura al público se prolongará, al menos, desde el 20 de junio hasta el 14 de Septiembre del año en curso, si bien, por motivos técnicos o climatológicos debidamente documentados, el Pleno del Ayuntamiento podría permitir un acortamiento del mismo.
- Se compromete a ceder al Ayuntamiento pases gratis para los usuarios de la Residencia “Joaquín de Sama” de la Junta de Extremadura y a los integrantes del campamento de ajedrez, a los menores de tres años y los miembros de Protección Civil de Baños de Montemayor con al menos 6 meses de antigüedad. En el caso de pensionistas empadronados en el pueblo con al menos un año de antigüedad, se les otorgará un pase mediante el cual únicamente deberán abonar entre el 20 y el 25% del precio de un pase o bono de adulto.
- El arrendatario al final de cada temporada dejara las instalaciones recogidas siguiendo las directrices del ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días, siendo causa de rescisión de contrato si, tras 10 días de un apercibimiento no se han dejado las instalaciones según los criterios marcados por el Ayuntamiento.

- El arrendatario estará obligado a ofrecer, fuera de temporada de baño, el servicio de cafetería si el Ayuntamiento se lo solicita con motivo de algún acto deportivo o social relevante que se celebre en el pabellón polideportivo.
- El arrendatario únicamente tendrá derecho a utilizar el área de terraza durante la temporada de apertura de piscina, durante la cual el Ayuntamiento no tendrá derecho a utilizarla. Durante el resto del año, dicha área será utilizada por el Ayuntamiento y será el arrendatario el que no podría hacer uso de la misma.

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A :

- Instalación de carteles informativos: Aforo de bañista y usuarios, normas primeros auxilios, botiquín.
- Instalación de botiquín y suministro del mismo.
- El ayuntamiento abrirá expediente al arrendatario si considera que el servicio no se está prestando en condiciones de higiene, limpieza, orden y cuidado de las instalaciones, con sanciones que pueden llegar incluso a la rescisión del contrato.
- Permitirle el uso del bar del pabellón durante la ludoteca del periodo invernal, si se realizase, sin cobrarle nada, si bien las bombonas para alimentar los calefactores deberán ser sufragadas íntegramente por el adjudicatario.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 200,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados,

quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acredite a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato

[Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. *Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*
2. *Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*
 - *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
 - *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
 - *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
 - *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
 - *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción no superior al 10% del presupuesto del contrato dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Alcaldía informa:

- De la reunión que ha tenido lugar en el día de la fecha en “El Anillo” a la que estaban convocados los Alcaldes de la Mancomunidad “Valle del Ambroz” para la presentación del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, y de los principales aspectos en que se ha incidido.
- Del escrito enviado por la mercantil “ARAPLASA DE RESIDUOS, S.A.” adjuntando guía práctica para los Ayuntamientos en relación con la recogida, valorización y reciclaje de residuos de construcción y demolición.
- Del documento remitido por Eléctrica del Oeste Distribución S.L. UNIP. comunicando el importe de la recaudación bruta obtenida por la compañía en concepto de suministros de energía eléctrica durante el ejercicio de 2.014, a efectos del Impuesto sobre ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, y que asciende a la cantidad de 366.953,41 euros. El 1,5 % de dicho importe es la cantidad de 5.503,97 euros.
- Del correo electrónico procedente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, informando de que en el expediente de concurso de Baños y Salud S.L., todas las deudas generadas en el año 2.014 irán incluidas dentro de la masa concursal hasta su declaración. Las deudas posteriores se incorporarán a la masa concursal, o se calificarán como crédito masa.
- Del escrito firmado por el Presidente de la Asociación para el fomento de la actividad turística y social de Baños de Montemayor, solicitando ayuda económica para la creación de una página web que aglutine a todas las empresas de la localidad. El coste de la página asciende a la cantidad de 1.680,00 euros más IVA.
- Del documento enviado por el Director Gerente de GESPESA (Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños S.A.U.) informando sobre la dotación de contenedores que ha correspondido al municipio: cinco unidades de contenedores de 800 litros de capacidad, con cuerpo marrón y tapa verde para recogida de residuos domésticos; cinco unidades de contenedores de 1.000 litros de capacidad con cuerpo y tapa amarilla para la recogida de envases; y tres unidades de contenedores de 1.000 litros de capacidad con cuerpo y tapa azul, para la recogida de papel y cartón. Y fijando fecha para su recogida.
- Del escrito procedente de la Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, mediante el que comunica la puesta a disposición del ayuntamiento de Baños de Montemayor de un vehículo todo terreno, con motivo de la celebración de la concentración de motos que tuvo lugar los días 20, 21 y 22 de marzo.
- De la redacción de la Memoria de línea subterránea de alta tensión y centro de transformación tipo interior para suministro a Centro de Recepción de Visitantes, cuyo autor es el ingeniero técnico industrial Don Luis M. Jiménez Álvaro, el presupuesto general 32.842,66 euros, y la finalidad la petición de subvención para su ejecución.
- De la redacción de la “Memoria valorada de las obras correspondientes a las mejoras del alumbrado público y ahorro energético en Baños de Montemayor, cuyo autor es el ingeniero técnico industrial Don Pedro del Monte Mandado, el presupuesto general 29.584,50 euros, y la finalidad la petición de subvención para su ejecución.
- De la comunicación recibida de la Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, informando sobre la distribución y gestión del Fondo Regional de Cooperación Municipal en el presente ejercicio. El Importe asignado a Baños de Montemayor asciende a la cantidad de 51.575,35 euros.
- De la autorización de ampliación de horario de cierre solicitada por la Alcaldía para los días 20 a 23 de marzo, suscrita por el Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Rodríguez Hernández se interesa por el tema de la central telefónica para fibra óptica, respondiendo el Alcalde que el Ayuntamiento no ha solicitado nada.

La Sra. Royo Mandado pregunta por el cambio de canales de televisión, informando el Sr. Mateos Prieto que el asunto es competencia del Gobierno de Extremadura, estando previsto para el 15 de abril. Al ser la recepción vía satélite no se perderán canales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y quince minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, redactándose el acta de la presente, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO